

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA INTERNA DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Aprobado en la sesión de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Programa de Doctorado (en lo sucesivo CGICD) del día 17 de noviembre de 2015 y modificado por la CGICD el día 23 de mayo de 2019.

Artículo 1. DEFINICIÓN.

La CGICD es el órgano colegiado encargado de la implantación y desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad (SGC) de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Jaén (EDUJA) y de su integración en el funcionamiento cotidiano del Programa de Doctorado en Química que implique la mejora continua y sistemática del Programa, y contribuya a que éste disponga de resultados de calidad que lo hagan más satisfactorio y atractivo para todos los grupos de interés.

Artículo 2. FUNCIONES.

La CGICD realiza entre otras las siguientes funciones:

- 1. Elaborar actas simples de todas las reuniones, que servirán posteriormente como prueba de la gestión de la calidad.
 - 2. Asegurar la implantación y desarrollo del SGIC del Programa de Doctorado.
- 3. Realizar anualmente un análisis del funcionamiento del Programa a partir de los indicadores objetivo del Sistema de Garantía de Calidad, proponiendo, en su caso, los planes de mejora necesarios para asegurar la calidad del Programa que serán valorados y en su caso ejecutados por la Comisión Académica del Programa.
 - 4. Hacer un seguimiento de las acciones de mejora establecidas en el Plan de Mejora.
 - 5. Implicar a la Comisión Académica del Programa en la mejora permanente del mismo.
- 6. Implicar a todos los grupos de interés del Programa en los procedimientos de recogida de información, procurando la máxima participación.
- 7. Contribuir a superar los procesos de evaluación ex-post, seguimiento y acreditación, del Programa de Doctorado.

Artículo 3. COMPOSICIÓN.



La CGICD constará de un mínimo de cinco miembros nombrados por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, oída la Comisión Académica del Programa: Presidencia, Secretaria y al menos tres Vocales.

- a. La Presidencia, Secretaria y dos de las vocalías serán ostentadas por miembros de los equipos de investigación del Programa de Doctorado. La función de Presidencia no podrá ser ejercida por profesorado que forme parte de la Comisión Académica del Programa.
- b. La tercera vocalía será ocupada por un estudiante del Programa de Doctorado.
- c. Además, formará parte de la CGICD un miembro del Personal de Administración y Servicios (PAS) vinculado con la gestión administrativa del Programa.

La composición de la Comisión será revisada anualmente por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, renovándose sus miembros cuando sea preciso.

Artículo 4. MANDATO Y CESE.

- 1. Los miembros de la CGICD serán nombrados por el Rector, previo informe favorable del Comité de Dirección de la EDUJA.
- 2. Los miembros de la CGICD cesarán por alguno de los motivos siguientes:
 - . por terminación legal de su mandato
 - . a petición propia
 - . por pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos

Artículo 5. FUNCIONAMIENTO.

- 1. La CGICD se constituirá en su primera reunión mediante la firma de un Acta de Constitución, nombrando a su Presidente/a y Secretario/a.
- 2. La CGICD se reunirá, de forma presencial o por medios telemáticos, en sesión ordinaria como mínimo dos veces a lo largo del curso académico. En caso de necesidad, la CGICD podrá reunirse, de manera extraordinaria, tantas veces como sea necesario.
- 3. La convocatoria de las sesiones presenciales y virtuales se realizará por correo electrónico personal a cada uno de sus miembros, por el/la Presidente/a o persona en quien delegue. En la convocatoria se hará constar fecha, hora (o plazo para envío de respuestas en sesiones extraordinarias) y lugar de la reunión (sólo para sesiones presenciales), así como el Orden del día de la misma. En el caso de las convocatorias ordinarias, deberá notificarse a los miembros de la CGICD con una antelación mínima de tres días antes de la celebración de la



misma en primera convocatoria. En sesiones extraordinarias y para las reuniones virtuales esta antelación mínima será de 24 horas.

La comisión se reunirá virtualmente en los siguientes casos:

- a) para la deliberación y aprobación de los asuntos ordinarios entre reuniones presenciales,
- b) para los asuntos cuya urgencia no permita la convocatoria oportuna de una reunión en sesión presencial,
- c) por iniciativa del/de la Presidente/a o a petición de la mayoría de los miembros de la Comisión.
- 4. Para la válida constitución de las Sesiones presenciales se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia del/de la Presidente/a, el/la Secretario/a y de la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia del/de la Presidente/a, el/la Secretario/a y de al menos un tercio de sus miembros.
- 5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el Orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la CGICD y sea declarado de urgencia el asunto a tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.
- 6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del/de la Presidente/a.
- 7. De cada reunión se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará en todo caso los asistentes, el Orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y el contenido de los acuerdos adoptados. Asimismo, el/la Secretario/a será responsable de la custodia de las mismas.
- 8. Las actas serán firmadas por el/la Secretario/a de la CGICD con el visto bueno del/de la Presidente/a y se aprobarán en la siguiente sesión.
- 9. En los casos en los que la temática a tratar así lo requiera, para favorecer su correcto funcionamiento la CGICD podrá solicitar el asesoramiento y apoyo del personal técnico del Servicio de Planificación y Evaluación. Este personal externo estará sometido, en el ejercicio de sus funciones, al deber de confidencialidad que establece la legislación vigente, suscribiendo el Código Ético establecido por la Agencia Andaluza de Evaluación (julio de 2008, V02. 090608).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la CGICD. Cualquier modificación o reforma del mismo deberá ser aprobada por mayoría absoluta de la CGICD.